



PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y APROBACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS PARA PUBLICAR EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ARTÍCULO 77 FRACCIÓN XI UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Resolución del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla, correspondiente al punto Segundo del Orden del Día de la Décima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el trece de octubre de dos mil veintidós. -----

-----ANTECEDENTES-----

1. Con fecha doce de octubre de dos mil veintidós, mediante oficio número DRH/1118/2022, el Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, somete a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación de información en la modalidad de confidencial, y en su caso, la aprobación de la versión pública de 108 contratos individuales de trabajo por tiempo determinado, correspondiente al primer trimestre del 2022, con la finalidad de dar cumplimiento a la publicación de información en la Plataforma Nacional de Transparencia de la fracción XI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. -----

Por lo anterior, los miembros del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado se encuentran reunidos a efecto de **resolver sobre la solicitud de confirmación de clasificación de la información como confidencial y aprobación de versiones públicas** de 108 contratos individuales de trabajo por tiempo determinado, mismos que se enlistan en el oficio señalado en el punto 1 de antecedentes; en estricto acatamiento a la definición de información clasificada como confidencial que establece la Ley de la materia, que refiere a aquella que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemple la Ley; y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 113, 114, 115 fracción III, 116, 134 fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, así como con los numerales cuarto, quinto, sexto, séptimo fracción III, octavo, trigésimo octavo fracción I y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; se remiten las constancias al Comité de Transparencia para dictar la resolución correspondiente: -----

-----CONSIDERANDO-----



PODER JUDICIAL

cuando se trata de datos personales de servidores públicos, estos deben ser protegidos ya que no favorecen a la rendición de cuentas". -----

De lo anterior se colige que la información a publicar en el Portal Nacional de Transparencia, no puede ser publicada en su totalidad, toda vez que cuenta con información susceptible de ser clasificada y protegida, en términos de los artículos previamente invocados por la Dirección de Recursos Humanos.-

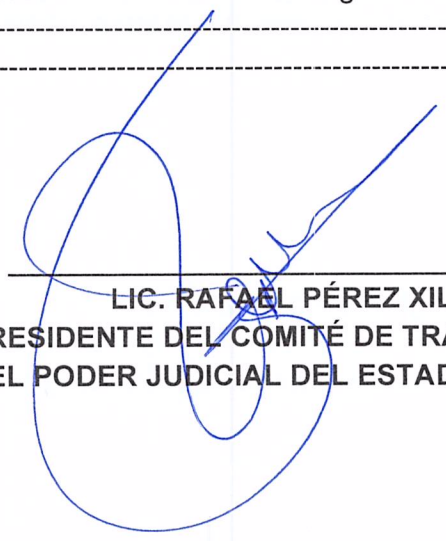
Cabe precisar que en lo que corresponde a las versiones públicas, cumplen con los requisitos de forma establecidos por los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----

Por lo antes expuesto y fundado, se -----
-----RESUELVE-----

ÚNICO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información en la modalidad de confidencial y se **APRUEBAN** por unanimidad de votos las versiones públicas de 108 contratos individuales de trabajo por tiempo determinado, enlistados en el oficio DRH/1118/2022, requerido por la Dirección de Recursos Humanos; en términos de lo dispuesto en los artículos 113, 114, 115 fracción III, 116, 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, así como los numerales cuarto, quinto, sexto, séptimo fracción III, octavo, trigésimo octavo fracción I y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas, en términos del Considerando Segundo de la presente resolución. -----

Notifíquese la presente resolución a la Unidad Administrativa generadora de la información, por conducto de la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de dar cumplimiento al numeral Sexagésimo tercero de los multicitados Lineamientos; en su oportunidad, archívese como asunto concluido. -----

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado. -----



LIC. RAFAEL PÉREZ XILOTL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA